



DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1037/67 y Orden para su desarrollo de 22 de julio de 1967 (D. O. número 168), en su apartado 2.4.2, causa baja en la I. P. S., por haber sido calificado «No apto», el sargento eventual de complemento del Arma de Infantería y Distrito de Madrid D. José Zubizarreta Gutiérrez, ascendido a dicho empleo por O. C. de 22 de septiembre de 1967 (D. O. núm. 224), quedando con el empleo de cabo primero de complemento, siendo eliminado de la relación de ascensos publicada por Orden de 6 de noviembre de 1968 (D. O. núm. 235), en la que fue incluido con antigüedad de 1 de octubre de 1967 y núm. 2.301 de su Arma.

Madrid, 29 de noviembre de 1968.

MENÉNZ

Dirección General de Reclutamiento y Personal



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria el día

1 de diciembre de 1968, el comandante veterinario de la Escala activa D. Ramón Saavedra García, de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de amortización por cuarta vacante.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNZ



INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 de noviembre de 1968, el coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Julio Gómez López del Campo, del Juzgado Militar Permanente de Ceuta, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNZ

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de diciembre de 1968, el capitán auxiliar de Infantería D. Miguel Prieto Puertas, del Regimiento Mixto de Infantería Soria núm. 9, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNZ

Ayudantes

Se nombra ayudante secretario del Teniente General D. Rafael Arjona Monso, en situación de reserva, al comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Cristóbal Cañete López, disponible en la 9.^a Región Militar, plaza de Málaga.

Este nombramiento no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNZ

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

La Orden de 27 de noviembre de 1968 (D. O. núm. 269), por la que se pasaba, entre otros, al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», con fecha 26 de noviembre de 1968, al comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Diego Guerrero Gijón, de la Academia Auxiliar Militar, queda ampliada en el sentido de que queda en la situación de disponible en la 1.^a Región Militar, plaza de Madrid, y continuando agregado en su actual destino hasta el día 15 de julio de 1969, fecha de la terminación del curso actual.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNZ

Matrimonios

Con arreglo a las Instrucciones para desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente (E. A.) don José Lezcano Olivares, del Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 18, con doña María Luisa Martínez Bermúdez.

Otro, D. Guillermo Quintana Ramos,

del Grupo de Tiradores de Ifni número 2, con doña Elvira Martínez Arranz.
Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal de Banda del Arma de Infantería que a continuación se relaciona:

A PERCIBIR DESDE 1 DE AGOSTO DE 1968

Grupo de Tiradores de Ifni núm. 2

Brigada maestro de Banda D. Cesáreo González Álvarez, siete trienios.

A PERCIBIR DESDE 1 DE NOVIEMBRE DE 1968

Regimiento de Infantería Córdoba número 10

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Vicente Zamorano Almodóvar, seis trienios.

A PERCIBIR DESDE 1 DE DICIEMBRE DE 1968

Academia General Militar

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Domingo Mateos Fuentes, cinco trienios.

Academia de Infantería

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Francisco Arnelas Encinas, seis trienios.

Regimiento de Infantería Las Navas número 12

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Isidoro Amaral Pérez, seis trienios.

Regimiento de Infantería Castilla número 16

Brigada maestro de Banda D. Nicolás Fernández-Aguado Ahillón, siete trienios.

Regimiento de Cazadores de Montaña Arapiles núm. 63

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Pedro González del Corral, cinco trienios.

Centro de Instrucción de Reclutas número 16

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Sixto Tabares Expósito, seis trienios.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Trienios y premios de permanencia

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º, apartado 6.º de la Ley 113/66 (D. O. núm. 296) y la Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se conceden los trienios acumulables que se expresan al personal de Banda del Arma de Infantería, que a continuación se relaciona, debiendo percibirlos a partir de la fecha que para cada uno se indica.

Al mismo tiempo, con arreglo a lo determinado en el artículo 4.º del Decreto 329/67, de 23 de febrero de 1967 (D. O. núm. 51), desarrollado en la misma Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se conceden dos premios de permanencia, que percibirá a partir de 1 de enero de 1967.

Regimiento de Infantería Tenerife número 49

Brigada maestro de Banda D. Miguel del Pino Jordán Torres, siete trienios, a percibir el sexto a partir de 1 de enero de 1967 y el séptimo a partir de 1 de marzo del mismo año.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Servicios civiles

Fases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 de noviembre de 1968, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Andrés Chavarria Rodríguez, en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado), con residencia en la 6.ª Región Militar, plaza de Vitoria.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de diciembre de 1968, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don David Arias Rodríguez, en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado), con residencia en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria

el día 1 de diciembre de 1968, el teniente de complemento de Infantería D. Aurelio Castillejas Guiral, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los brigadas de complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Don Saturnino Domínguez Fernández, el día 29 de noviembre de 1968.

Don Jaime Polo Camacho, el día 29 de noviembre de 1968.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Bajas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Justicia Militar, causa baja en el Ejército, con los efectos del 224 del mismo Código, el brigada de complemento de Infantería D. Manuel Ramos Utrera, que fue condenado en el sumario 319 de 1950 por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia núm. 892, de fecha 18 de diciembre de 1962, por delitos y a penas que llevan consigo la accesoria de separación del servicio, correspondiéndole la situación de retirado al efecto exclusivo de que por el Consejo Supremo de Justicia Militar puebla hacérsele el señalamiento de haber pasivo, si procediere, en razón a sus años de servicio.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 1.134 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a los tenientes coronel de Infantería don José Barros Casado y D. Augusto López Perrín, que se encuentran en la situación de «En Servicios Civiles».



CABALLERIA

Destinos

Para cubrir la vacante de concurso anunciada por Orden de 26 de sep-

tiembre de 1968 (D. O. núm. 219), de capitán o teniente de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», ó en su defecto, para oficiales auxiliares, existente en el Juzgado Militar Especial Permanente, instructor de las diligencias derivadas de la aplicación en el Ejército de la Ley de vehículos de motor, para secretario de Causas, plantilla eventual, en la plaza de Valladolid, se destina, con carácter voluntario, al capitán auxiliar de Caballería D. Antonio Ventura del Barrio, del Grupo Logístico de la Brigada de Caballería «Jarama».

Madrid, 3 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Ascensos.

Por reunir las condiciones que determinan las Instrucciones para el Recrutamiento y Desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, publicadas por Orden de 2 de agosto de 1952 (D. O. núm. 191), modificadas por Orden de 6 de abril de 1957 (D. O. número 85), y con arreglo a la Orden de 9 de octubre de 1952 (D. O. número 231), se promueve al empleo de sargento de complemento de Caballería, con antigüedad de 1 de septiembre de 1968, a los cabos primeros de la misma Arma y Escala, en situación de licencia ilimitada, que se relacionan, continuando en dicha situación.

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Montesa núm. 3

José Aguirrezzabalaga Orbegozo.
Jesús Sánchez Polo.
Alvaro Santamaría Polo.

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcántara núm. 10

Juan de la Fuente Roldán.
Madrid, 3 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ



ARTILLERIA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 2.ª Región Militar, el día 19 de noviembre de 1968 falleció en la plaza de Mérida (Badajoz), el teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Luis Carvajal Fouce, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 4.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 29 de noviembre de 1968, pasa a la situación de retirado el teniente auxiliar de Artillería don Pedro Ortega Vázquez, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 32, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1968.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Premios de permanencia

Con arreglo a lo que determina el artículo 4.º del Decreto 339/1967 (DIARIO OFICIAL núm. 51), se concede a los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan un premio de permanencia, debiendo percibirlo a partir de 1 de enero de 1967.

Del Regimiento de Artillería A. A. número 74

Sargento D. José Ferreira Pérez.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 93

Sargento primero D. Bartolomé Alemany Alemán.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. número 296) y la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales especialistas del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, a percibir desde la fecha que para cada uno se le señala:

Del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1

Subteniente D. José Suárez Giner, once trienios, a percibir desde 1 de octubre de 1968.

Del Regimiento de Artillería Antiaérea número 74

Sargento D. Héctor Moreno Motos, un trienio, a percibir desde 1 de enero de 1968.

Otro, D. José Gil Agúndez, un trienio, a percibir desde 1 de enero de 1968.

Del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla

Subteniente D. Juan Delgado González, diez trienios, a percibir desde 1 de octubre de 1967.

Del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería

Subteniente D. Antonio González Brand, trece trienios, a percibir desde 1 de diciembre de 1968.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican pasan a la situación de retirado los oficiales de complemento de Artillería pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Capitán de complemento de Artillería D. José Sánchez Pérez, cumplió la edad reglamentaria el día 24 de noviembre de 1968.

Otro, D. Juan Delgado Romero, cumplió la edad reglamentaria el día 28 de noviembre de 1968.

Teniente de complemento de Artillería D. Francisco Cabezas Sánchez, cumplió la edad reglamentaria el día 22 de noviembre de 1968.

Otro, D. Manuel Domínguez Marín, cumplió la edad reglamentaria el día 24 de noviembre de 1968.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296) y Orden de 2 de noviembre de 1967 (D. O. núm. 250), se conceden los trienios acumulables que se indican a los oficiales de complemento de Artillería que a continuación se relacionan:

nan, a percibir desde 1 de diciembre de 1968, a excepción del que se le señala distinta fecha.

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 16

Teniente D. José López López, dos trienios de oficial.

Otro, D. Ramón Simonet Molina, dos trienios de oficial.

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 17

Teniente D. César Valor Gadea, tres trienios de oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1968.

Del Regimiento de Artillería Antiaérea Ligera núm. 26 para Cuerpo de Ejército

Teniente D. Pastor Cabero Diéguez, dos trienios de oficial.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.^o de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296) y la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se le concede al brigada de complemento de Artillería don Bernabé Chamorro Martín, en situación de retirado, nueve trienios, a percibir desde 1 de septiembre de 1967 (curso la propuesta el Gobierno Militar de Barcelona).

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 1.134 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al comandante de Artillería D. Alfonso Piernas Jover, que se encuentra en la situación de «En Servicios Civiles».



INGENIEROS DE ARMA-MENTO Y CONSTRUCCIÓN

Ayudantes

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257) se concede licencia para contraer matrimonio al teniente ayudante de Construcción y Electricidad D. Regino Menor Mora, de la Comandancia de Obras de Baleares, con doña Rosa María del Carmen Vilches Bauzá.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al alferez auxiliar de Construcción y Electricidad D. Pedro Aguilar Iniesta, de la Comandancia de Obras de la 4.^a Región Militar, con doña Rosa Inés de Monte Pulciano Joaquina Samitier Ariño.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ



CUERPO JURIDICO MILITAR

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.^o de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se expresan al jefe de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relaciona, debiendo percibirlos desde las fechas que se indican:

En situación de expectativa de Servicios Civiles en la 1.^a Región Militar, plaza de Madrid

Coronel auditor D. Olegario González García, diez trienios de oficial desde 1 de diciembre de 1968.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de provisión normal por Orden de 2 de noviembre de 1968 (D. O. núm. 249), existente en la Auditoría de Guerra de la 6.^a Región Militar, pasa destinado con carácter forzoso el capitán auditor de la Escala activa D. José Palau Gimeno, de disponible en la 3.^a Región Militar, plaza de Valencia, el cual deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al capitán auditor de la Escala activa don Luis Carnero Gabarda, de la Auditoría de Guerra de la Capitanía General de Canarias, con la señorita doña Sofía de la Encarnación Giménez y Blanes.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ



INTENDENCIA

Vacantes de destino

De libre elección.

Inspección General de las Fuerzas de Policía Armada.—Una de teniente coronel de Intendencia de la Escala activa, para jefe de los Servicios de Intendencia.

Documentación: Instancia y Ficha resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 79) e informe reservado.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tener en cuenta los Organismos que deben darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1961 (D. O. núm. 146).

Madrid, 25 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ



MUSICAS MILITARES

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.^o de la Ley 113/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se indican a los directores musicales que a continuación se relacionan.

A PERCIBIR DESDE 1 DE DICIEMBRE DE 1968.

Academia General Militar

Comandante director músico D. Pedro Raventos Gaspar, ocho trienios.

Regimiento de Infantería Inmemorial número 1

Comandante director músico D. Miguel Asfins Arbó, ocho trienios.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.^o de la Ley 113/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal músico que a continuación se relaciona:

A PERCIBIR DESDE 1 DE NOVIEMBRE DE 1968.

Regimiento de Infantería Mérida número 44

Sargento primero músico D. Angel Vilanueva Lambies, cuatro trienios.

A PERCIBIR DESDE 1 DE DICIEMBRE DE 1968**Academia de Artillería**

Cabo músico, asimilado a sargento, don Ramón Masegosa Galán, tres trienios.

Otro, D. Enrique Moreno Mesa, cinco trienios.

Regimiento Mixto de Infantería Soria número 9

Subteniente músico D. José Pérez Clemente, cinco trienios.

Regimiento de Caballería Acorazada Almansa núm. 5

Cabo músico, asimilado a sargento, don Rafael Rodríguez Palomo, cinco trienios.

Regimiento de Infantería Milán número 3

Cabo músico, asimilado a sargento, don Félix Santamaría Benítez, seis trienios.

Otro, D. Matías Martín Vaquero, dos trienios.

Otro, D. Francisco Sainz Ruiz, tres trienios.

Regimiento Mixto de Artillería número 4

Cabo músico, asimilado a sargento, don Pedro Gallardo Vicente, cuatro trienios.

Regimiento de Infantería Córdoba número 10

Cabo músico, asimilado a sargento, don Francisco Cortés Florido, cuatro trienios.

Regimiento de Infantería Las Navas número 12

Sargento primero músico D. Jesús Guerrero Sarriá, diez trienios.

Cabo músico, asimilado a sargento, don Antonio Lusilla Bellido, tres trienios.

Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16

Cabo músico, asimilado a sargento, don José Centéllez Sanchís, dos trienios.

Otro, D. Rafael Ocaña Fernández, cuatro trienios.

Regimiento de Infantería Jaén número 25

Cabo músico, asimilado a sargento, don Julio Rubio Hernández, cuatro trienios.

Regimiento de Infantería La Victoria número 28

Cabo músico, asimilado a sargento, don José Rodríguez Picón, dos trienios.

Regimiento de Infantería San Quintín número 32

Cabo músico, asimilado a sargento, don Gregorio Jiménez Santos, cuatro trienios:

Otro, D. Pedro Fernández López, cinco trienios (cuatro de policía armado y uno de suboficial).

Regimiento Mixto de Artillería número 33

Sargento primero músico D. Moisés Peláez Barranco, cuatro trienios.

Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67

Cabo músico, asimilado a sargento, don Marcial Algaba Merino, cinco trienios.

Sargento primero músico D. Victoriano Martín Arribas, nueve trienios.

Tercio Duque de Alba, II de La Legión

Sargento primero músico D. Alfonso Ramos Rodríguez, seis trienios.

Cabo músico, asimilado a sargento, don Florentino Martín Vaquero, dos trienios.

Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión

Cabo músico, asimilado a sargento, don Ernesto Schulitz Marquez, seis trienios.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Trienios y premios de permanencia

Con arreglo a lo que determina el artículo 5., apartado 6.º de la Ley 113/1966 (D. O. núm. 296) y la Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal músico que a continuación se relaciona, debiendo percibirlos a partir de la fecha que para cada uno se señala.

Al mismo tiempo, con arreglo a lo determinado en el artículo 4.º del Decreto 329/1967, de 23 de febrero de 1967 (D. O. núm. 51), desarrollado en la misma Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se conceden los premios de permanencia, que percibirán a partir de 1 de agosto de 1968.

Regimiento de Infantería Aragón número 17

Cabo músico, asimilado a sargento, don Marcelo Guerra Lobillo, un trienio, con antigüedad de 1 de agosto de 1966, a percibir desde 1 de agosto de 1968.

Regimiento de Artillería de Campaña número 28

Cabo músico, asimilado a sargento, don Gabriel Esteban Bautista, dos trienios.

nios, uno de 400 pesetas, con antigüedad de 1 de abril de 1968, a percibir desde 1 de agosto del mismo año.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Premios de permanencia

Con arreglo a lo determinado en el artículo 4.º del Decreto 329/1967, de 23 de febrero de 1967 (D. O. núm. 51), desarrollado por la de 5 de abril del mismo año (D. O. núm. 80), se concede al personal músico que a continuación se relaciona, los premios de permanencia que para cada uno se indica, debiendo percibirlos a partir de 1 de agosto de 1968.

Regimiento de Infantería San Quintín número 32

Cabo músico, asimilado a sargento, don Andrés González Alonso, dos premios.

Regimiento de Infantería Garellano número 45

Cabo músico, asimilado a sargento, don Agapito Toral González, un premio.

Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67

Cabo músico, asimilado a sargento, don Ángel Fernández González, un premio.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

SUBSECRETARIA**Recursos contencioso-administrativos**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Esteban Larios Sáenz, guardia civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de marzo y 30 de mayo de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Esteban Larios Sáenz contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31

de marzo de 1967 por la que se señaló al recurrente su actualización de pensión el haber pasivo anual de 9.520 pesetas, y 30 de mayo de 1967, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Légitiva», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos las referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso - administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363.)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. José Felipe Borradores Rivadulla, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de marzo y 1 de junio de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso - administrativo interpuesto por D. José Felipe Borradores Rivadulla, sargento de Infantería, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de marzo y 9 de junio de 1967, sobre actualiza-

ción de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos hallarse ajustados a Derecho; sin especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos las referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso - administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363.)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos las referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso - administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363.)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del B. O. del E. n.º 239, de 2-12-68.)

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL MARROQUI

Indemnizaciones

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a indemnización al personal marroquí comprendido en la relación que se acompaña y que empieza con Aicha Bentz Ali Hasani y termina con Arquia Liazid Abdi, a quienes se les satisfarán por una sola vez y con arreglo a la Legislación musulmana.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.— El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

RELACION QUE SE CITA

D. O. núm. 233

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo e Unidad a que pertenecían los causantes	Clases y nombres de los causantes	Pagaduría Militar	Indemnización Pesetas	A deducir por prima al servicio Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica
Aicha Bentz Ali Hasani	Viuda.	Rgl. Indg. Caballería Tetuán 1	Oficial moro 1.º Sido Melhyub Ben Laarbi, número 1.253 (1)	Pagd. Ctral. de Pensiones de Tetuán	22.500,00	— —	Ley de 4 de mayo de 1948 («B. O. E.» número 126) y Orden 8 julio del mismo año (D. O. núm. 153)
Rahma Bentz Abdeselam Lanyeria El Mezalia	Viuda.	Rgl. Infan. Tetuán 1	Sargento marroquí Alux Amar Urriagli, número 15.501 (1)		16.500,00	— —	
Arquia Liazid Abdi	Viuda.	Grupo. Tir. Ifni 1 ...	Cabo moro Embark Ben Ali Ben Metuki, número 3.977 (1)		16.500,00	5.000,00	

OBSERVACIONES

1. La percibirá con arreglo a la Ley musulmana.
Madrid, 19 de noviembre de 1968.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

PERSONAL INDIGENA

Señalamiento de haberes pasivos

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y artículo 4.º de la Orden de este Ministerio de 18 de abril de 1955 (D. O. núm. 89), ha acordado declarar con derecho al haber pasivo mensual que se le señala al sargento del Grupo de Policía de Ifni núm. 1 Hamido Fatmi Smarani, número 50.015, cuyo haber pasivo le ha sido concedido con arreglo a las Leyes de 26 de febrero de 1953

(«B. O. del E.» núm. 58), 172/65, Ley 1/64 y Decreto-ley 15/67 (D. O. O.O. números 272 y 278).

Relación que se cita

Sargento Hamido Fatmi Smarani, número 50.015, del Grupo de Policía Ifni núm. 1. Le corresponde el haber mensual de 2.373,31 pesetas, a percibir desde 1 de noviembre de 1968. Durante el año 1968 percibirá una vez incrementado el 100 por 100, Leyes 1/1964 y 172/1965, Decreto-ley 15/1967 la cantidad de 4.476,62 pesetas mensuales. Punto de residencia: Sidi-Ifni. Pagaduría Militar por la que debe cobrar: Presidencia del Gobierno. Fecha de la orden de retiro, 8-10-68 («B. O. del Estado» núm. 249). Observaciones (5).

Al hacer al interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas

del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1936 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

Durante el año 1968 no se le fija el 125 por 100 de conformidad con el Decreto-ley 15/1967 de la Jefatura del Estado (D. O. O.O. núms. 272 y 278).

OBSERVACIONES

(5) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente.

Madrid, 21 de noviembre de 1968.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

en el Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

PERSONAL MARROQUI

Indemnizaciones

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar, por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), del personal marroquí que figura en la misma, que empieza con el soldado de Regulares de Infantería de Tetuán número 1, Bumedian Mesaoud Mohamed número 6.671 y termina con el cabo de la Mehal-la Jalifiana del Quert número 6 Amar Ben Mohamed Al-Lal número 140, cuya indemnización les ha sido concedida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 172/1965 (D. O. núm. 292).

Madrid, 18 de noviembre de 1968.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

4 de diciembre de 1968

1.11

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Número Filiación	Empleo	Grupo o Mehal-la a que pertenezcan	Indemni- zación a percibir por una sola vez Pesetas	Punto de residencia	Pagaduría por la que debe cobrar	Observaciones y Fecha Orden de Retiro o Transferido a F. A. R. M.	
Bumedian Mesaud Mohamed	6.671	Soldado	Reg. Infantería Tetuán 1	14.250,00	Tetuán	Tetuán	(a)	16-2-56.
Mohamed Ahmed Hammu	7.634	Soldado	Reg. Infantería Tetuán 1	12.750,00	Tetuán	Tetuán	(a)	12-5-56.
Kaddur Ben Mohamed	4.280	Soldado	Reg. Infantería Tetuán 1	9.000,00	Tetuán	Tetuán	(a)	15-8-56.
Buchta Ben Abdeselam	4.450	Soldado	Reg. Infantería Tetuán 1	6.750,00	Arila	Tetuán	(a)	15-8-56.
Mohamed Ben Amar Ben Boufrah	28.538	Soldado	Reg. Infantería Tetuán 1	5.250,00	Tetuán	Tetuán	(a)	30-4-67.
Mohamed Ben Bouselham Ben Bou- selham	80.429	Soldado	Reg. Infantería Tetuán 1	5.250,00	Tetuán	Tetuán	(a)	15-8-56.
Ahmed Ben Mohamed	80.521	Soldado	Reg. Infantería Tetuán 1	3.750,00	Casablanca	Tetuán	(a)	15-8-56.
Abdeselam Ben Hamed	80.633	Soldado	Reg. Infantería Tetuán 1	3.000,00	Tetuán	Tetuán	(a)	31-7-56.
Mohamed Ben Ahmed Ouazzani	80.656	Soldado	Reg. Infantería Tetuán 1	2.250,00	Tetuán	Tetuán	(a)	15-8-56.
Mohamed Ben Abdeselam Serifi	7.999	Soldado	Reg. Caballería Tetuán 1	9.750,00	Tetuán	Tetuán	(a)	8-9-56.
Abderrahaman Ben Mohamed Kelomi	80.282	Soldado	Reg. Caballería Tetuán 1	7.500,00	Tetuán	Tetuán	(a)	15-8-56.
Bughalem Ben Makhloub Ben Omar	17.579	Soldado	Reg. Infanter. Larache 4	13.500,00	Casablanca	Tetuán	(a)	15-8-56.
Mohamed Ben Bouselham Ben El Ha- chmi	10.235	Soldado	Reg. Infanter. Larache 4	6.750,00	Tetuán	Tetuán	(a)	15-8-56.
Kaddour Ben Laarbi	11.303	Soldado	Reg. Infanter. Larache 4	6.750,00	Tetuán	Tetuán	(a)	31-8-56.
Hamido Ben Hamido	18.970	Soldado	Reg. Infanter. Larache 4	5.250,00	Tetuán	Tetuán	(a)	15-8-56.
Ali Ben Kacem Ybilo	13.161	Soldado	Reg. Infanter. Larache 4	3.000,00	Tetuán	Tetuán	(a)	31-7-56.
Mohamed Mohamed Chairi El Anyeri	1	Teniente	Mehal-la Jalif. Tetuán 1	90.750,00	Tetuán	Tetuán	(a)	30-4-47.
Hamed Ben Hachs Mesgueldi	5.825	Soldado	Mehal-la Jalif. Tetuán 1	14.250,00	Tetuán	Tetuán	(a)	12-5-56.
Mohamed Mohamed Argat	707	Soldado	Mehal-la Jalif. Tetuán 1	13.500,00	Tetuán	Tetuán	(a)	12-5-56.
Said Mohamed Amar Hossain	4.000	Soldado	Mehal-la Jalif. Tetuán 1	13.500,00	Tetuán	Tetuán	(a)	12-5-56.
Said Ben Mohamed Haddu	179	Cabo 1. ^o	Mehal-la Jalif. Melilla 2	45.500,00	Tetuán	Tetuán	(a)	12-5-56.
Muza Ben Amar Hadi	3.103 y 131	Cabo 1. ^o	Mehal-la Jalif. Melilla 2	45.500,00	Tetuán	Tetuán	(a)	12-5-56.
Amar Ben Chaib Bual-Lal	4.006	Cabo	Mehal-la Jalif. Melilla 2	42.000,00	Tetuán	Tetuán	(a)	12-5-56.
Dris Ben Mohand Ben Mohand	4.065	Cabo	Mehal-la Jalif. Melilla 2	40.250,00	Tetuán	Tetuán	(a)	12-5-56.
Al-Lal Ben Al-Lal	34.584	Cabo	Mehal-la Jalif. Melilla 2	4.500,00	Nador	Tetuán	(a)	15-8-56.
Salah Embark Mohand	9.124	Soldado	Mehal-la Jalif. Melilla 2	21.750,00	Tetuán	Tetuán	(a)	12-5-56.
Mohamed Kaddur Lukili	6.152	Soldado	Mehal-la Jalif. Melilla 2	18.750,00	Tetuán	Tetuán	(a)	12-5-56.
Abselam Hammu Fonti	4.947	Soldado	Mehal-la Jalif. Melilla 2	14.250,00	Tetuán	Tetuán	(a)	12-5-56.
Moh Ben Mimun Ben Amar	7.669	Soldado	Mehal-la Jalif. Melilla 2	13.500,00	Tetuán	Tetuán	(a)	12-5-56.
Ayad Ben Mohammed Mizzian	7.672	Soldado	Mehal-la Jalif. Melilla 2	13.500,00	Tetuán	Tetuán	(a)	12-5-56.
Mohamed Amizian Ben Bachir	1.177	Cabo 1. ^o	Mehal-la Jalif. Melilla 2	56.000,00	Tetuán	Tetuán	(a)	12-5-56.
Taieb Ben Yehul El Jolti	24	Subteniente	Mehal-la Jalif. Larache 3	67.300,00	Tetuán	Tetuán	(a)	31-12-46.
Tahar Ben Hamed El Jolti	144	Subteniente	Mehal-la Jalif. Larache 3	67.500,00	Tetuán	Tetuán	(a)	31-12-46.
Mohammed Ben Seguer Jolti	322	Cabo 1. ^o	Mehal-la Jalif. Larache 3	54.250,00	Tetuán	Tetuán	(a)	12-5-56.
Ismael Ben Lahesen Dukali	610	Cabo 1. ^o	Mehal-la Jalif. Larache 3	50.750,00	Tetuán	Tetuán	(a)	12-5-56.
Buxta Ben Lahesen	1.566	Cabo 1. ^o	Mehal-la Jalif. Larache 3	50.750,00	Tetuán	Tetuán	(a)	12-5-56.
Al-Lal Ben Mohamed	365	Cabo	Mehal-la Jalif. Larache 3	50.750,00	Tetuán	Tetuán	(a)	12-5-56.
Mohamed Ben Mohamed Tafersiti	3.585	Cabo	Mehal-la Jalif. Larache 3	50.750,00	Tetuán	Tetuán	(a)	12-5-56.
Tahar Ben Mohamed Ben Buselham	640	Cabo	Mehal-la Jalif. Larache 3	45.500,00	Tetuán	Tetuán	(a)	12-5-56.
Mohamed Ben Hamadi	3.539	Cabo	Mehal-la Jalif. Larache 3	45.500,00	Tetuán	Tetuán	(a)	12-5-56.
Amar Ben El Hadi Taieb	3.532	Cabo	Mehal-la Jalif. Larache 3	42.000,00	Tetuán	Tetuán	(a)	12-5-56.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Número Filiación	Empleo	Indemni- zación a percibir por una sola vez Pesetas	Punto de residencia	Pagaduría por la que debe cobrar	Observaciones y Fecha Orden de Retiro o Transferido a F. A. R. M.	
Soliman Ben Sirbot Dukabi	4.121	Cabo	Mehal-la Jalif. Larache 3	33.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abderrahaman Ben S. i Abdeselam Rahmani	5.695	Cabo	Mehal-la Jalif. Larache 3	33.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Mohamed Ben Kassen Kassen Ben Buxta	4.605	Cabo	Mehal-la Jalif. Larache 3	26.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Abdeselam Mohamed Tahar Sel-Lam Mohand Ben Amar	4.137	Cabo	Mehal-la Jalif. Larache 3	24.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Laalami Ben Abdese- lam	114	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Ahmed Ben Mohammed Garrafi	174	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Yel-Lel Herti	342	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
El Alami Ben Mohamed	368	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Mohamed Yebar	501	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Buselhan Ben Ali Serradi Mohamed Ben Mohamed Ben Fakir Ali	878	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Ben Buselhan Ben Ali Serradi Mohamed Ben Mohamed Ben Fakir Ali	955	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abselam Ben Mohamed Hamed	971	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Ben Buselhan Ben Ali Serradi Mohamed Ben Mohamed Ben Fakir Ali	1.069	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Ahmed Ben Ahmed Kuera	1.660	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Layachi Ben Mohamed Ben Mohamed Mohammed Ben Hamed Ben Said	1.667	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Ali Ben Hamed Abselam	1.683	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdeselam Ben Hamman Leahandi Abdeselam Ben Moh Ganbaui	1.715	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdelkader Abdel Budani	1.719	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Laarbi Embarek	1.732	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Taamri Ben Ahmed	1.755	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Buselham Ben Lahsen Ben Soliman Mohammed Ali	2.100	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Ben Hach Ben Abdelkader	2.112	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdeselam Ben Adresak El Arosi Sel-Lam Ben Mustafa Ben Mustafa	2.138	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdeselam Ben Mohamed	2.263	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdeselam Ben Moh Ganbaui	2.371	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdelkader Abdel Budani	3.281	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdelkader Abdel Budani	3.685	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Laarbi Embarek	4.026	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Taamri Ben Ahmed	4.030	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Buselham Ben Lahsen Ben Soliman Mohammed Ali	4.059	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Ben Hach Ben Abdelkader	4.064	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdeselam Ben Mohamed	4.066	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdeselam Ben Mohamed	5.716	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdeselam Ben Mohamed	2.564	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdeselam Ben Mohamed	3.454	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdeselam Ben Mohamed	4.060	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdeselam Ben Mohamed	4.067	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdeselam Ben Mohamed	5.167	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohammed Ben Ahmed Kasen	2.945	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	12.750,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohammed Ben Embakr Ben Abde- selam	2.973	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	12.750,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Lahsen Ben Yel-Lel Ben Mohamed Mohammed Ben Buselhan Ben Al-Lai	3.024	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	12.750,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Número Filiación	Empleo	Indemni- zación a percibir por una sola vez — Pesetas	Punto de residencia	Pagaduría por la que debe cobrar	Observaciones y Fecha Orden de Retiro o Transferido a F. A. R. M.	
Mohamed Ben Laarbi Mohamed	3.135	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	12.750,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Taâmi Ben Ahmed Ben Abdeselam	5.673	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	12.750,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hacher Mohamed Mohand	5.709	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	10.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Ben Laarbi Garbia	4.622	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Gomara 4	50.750,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Taleb Taieb Ersini	3.709	Cabo	Mehal-la Jalif. Gomara 4	49.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Yel-Lul Ben Mohamed Buazza	6.379	Cabo	Mehal-la Jalif. Gomara 4	35.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Lahsen Ben Hamed Guazani	5.171	Cabo	Mehal-la Jalif. Gomara 4	33.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdelkader Ben Abderrahaman	7.546	Cabo	Mehal-la Jalif. Gomara 4	33.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Lahsen Darkaui	6.017	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	16.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Cherif Amar Guezoui	6.033	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed El Hach Jonsi	6.465	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Lahsen El Uafî Jaldi	6.855	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Maâlenz Hamedi	6.898	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Lahassen Abselam Jaldi	7.097	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Aziz Ben Mohamed Sel-Lam Tensâ- mani	7.506	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohand Al-Lal Si Moh	7.542	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Ali Al-Luch	9.055	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Moh El Hach Kaseri	9.069	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Embârek Mohammed El Fakir	9.075	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hammud Mohammed Ben Alus	9.116	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Al-Lal Ahmed El Jolli	7.843	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Taieb El Mekî Taieb	7.850	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abselam Mohammed Moh	9.084	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Kaddur Ben Abdeselam Buyilali	9.059	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Ben Zernal	205	Sargento	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	58.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Ben Mohamed	1.234	Sargento	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	53.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Tahar Ben Mohamed Ben Mohamed	2.023	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	49.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Bustafa Ben Mohamed Boaza	68	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	45.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Kaddur Ben Abdelkader Ben Kaddur	1.564	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	38.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Mohamed Amar Hach	3.535	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	33.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Aoumar Ben Mohamed Hamed	2.796	Cabo	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	43.750,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Sedduik Mohamed Amar	9.534	Cabo	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	35.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hassan Ben El Hadi Hamed Mohand	3.055	Cabo	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	33.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohand Ben Mohamed Ben Harmach	3.078	Cabo	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	33.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Mohamed Kobao	3.241	Cabo	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	33.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mehand Hadiu Amar Si Aisa	3.884	Cabo	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	33.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Amar Ali Hamed	3.791	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Tubami Mohammed Hamed	3.995	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohammed Mohammed Sarguali	4.035	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohammed Milud	4.047	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Hamed Si Mohand	4.146	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abselam Abdellah Mohamed	6.713	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Hebib Ben Allueh	7.595	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Soliman Hammu Haddu	4.780	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Butahar Mohamed Yillali Urriagli	5.145	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Número Filiación	Empleo	Indemni- zación a percibir por una sola vez Pesetas	Punto de residencia	Pagaduría por la que debe cobrar	Observaciones y Fecha Orden de Retiro o Transferido a F. A. R. M.	
Amar Amar Mesaoud Bokoi	5.205	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Haddu Chaib Chaib Urriagli	5.206	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hammu Sellan Sedik	5.020	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamida Ben Amaruch Amar	6	Sargento	Mehal-la Jalif. Quert 6...	58.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Amar Ben Mohamed Caddur	10	Sargento	Mehal-la Jalif. Quert 6...	60.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Sid Embarek Ben Mohamed Bachir	38	Sargento	Mehal-la Jalif. Quert 6...	60.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abderraman Ben Driss Amar	40	Sargento	Mehal-la Jalif. Quert 6...	58.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Ben Moh Amaruch	93	Sargento	Mehal-la Jalif. Quert 6...	58.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Haddu Ben Amar Hammu	261	Sargento	Mehal-la Jalif. Quert 6...	60.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Ben Moh Hamed	95	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	45.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Monhand Ben Al-Lal Ben Al-Lal	96	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	45.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Hamed Mimun	109	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	43.750,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Mohand El Hach	110	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	42.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Amar Simran	121	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	47.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Ali Ben Mohamed Ali	122	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	45.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Laguari Ben Laguaria Kaddur	124	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	45.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Al-Lal Mohand	132	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	45.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdelkader Ben Moh Amar	139	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	47.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Ben Amar Lahsen	158	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	45.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Mohamed Ali	189 y 2.632	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	49.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Rahal Ben Hamuad Abdel-Lah	224	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	45.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Sid Mohamed Ben Mohamed Sargini	239	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	38.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Hach Bachir	491 y 106	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	38.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Al-Lal Haddu	1.605	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	45.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Amar Ben Mohamed Al-Lal	146	Cabo	Mehal-la Jalif. Quert 6...	47.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá advertirle al propio tiempo que, si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (*B. O. del Estado* núm. 363), previo el de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia.

cia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo, consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(a) Esta indemnización se le fija de conformidad con el artículo 4.º de la Ley de 21 de diciembre de 1965 (*D. O. núm. 292*).

Madrid, 18 de noviembre de 1968.— El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de seña-

lamiento de haberes pasivos que empieza con el brigada de Aviación don Leodegario Martín Baz y termina con el guardia civil Emilio Seijo Muñiz, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (*D. O. núm. 1, anexo*), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.— El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

RELACION

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde Pesetas	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Desde fecha arranque y por aplicación Ley 1/64 percibirá hasta fin marzo 1968
					Día	Mes	Año	
Don Leodegario Martín Baz	Brigada	Aviación	Retirado..	2.214,36	1	noviemb.	1968	
Don José González Bravo	Sargento	Ingenieros	Retirado..	2.295,62	1	junio	1968	
Raimundo González Sánchez	Corneta	Guardia Civil	Retirado..	750,00	1	mayo	1968	750,00
Emilio Seijo Muñiz	Guardia	Guardia Civil	Retirado..	750,00	1	junio	1968	750,00

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1957 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

Durante el año 1968 no se le aplica el 125 por 100 de su haber pasivo, de conformidad con el Decreto-ley 15/67 de la Jefatura del Estado (D.O. números 272 y 278).

OBSERVACIONES

(a) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(b) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de brigada.

(c) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 338,33 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(d) El anterior haber pasivo lo percibirá con los incrementos relacionados hasta fin de junio de 1967 y desde 1 de julio de 1967, le serán de aplicación los decretos 1.382/1967 y 792/1968 («BB. OO. del Estado» números 150 y 97), por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

(e) Por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos le serán de aplicación los decretos 1.393/1967 y 792/1968 («BB. OO. del Estado» números 150 y 97), por haber pasado el interesado a la situación de retirado antes de 1 de enero de 1965.

(a) Este haber pasivo se le fija por

aplicación de la Ley de 13 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 285) y decreto de 30 de enero de 1953 (D. O. número 34), pero percibirá desde la misma fecha de arranque la cantidad también mensual de 4.438,72 pesetas, por aumento del 100 por 100, Ley 1/1964 y Decreto-ley 15/1967.

(b) Este haber pasivo se le fija por haber sido concedida la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio, y la fecha de arranque desde que surte efectos económicos y lo percibirá hasta fin de diciembre de 1966, con los incrementos relacionados; desde 1 de enero de 1967 a fin de junio de 1967 percibirá la cantidad también mensual de 4.591,34 pesetas por aumento del 100 por 100, Ley 1/64.

(c) Este haber pasivo se le fija por aplicación de las Leyes de 13 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 285), 22 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 292) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1964 («B. O. del Estado» núm. 14) y la fecha de arranque de conformidad con la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de julio de 1911 («C. L.» número 128) y lo percibirá hasta fin

U E S E C I T A

Desde 1.º abril 1964 hasta fin de diciem. 1964 con incremento de 25% Ley 1/64 percib. 1/64 percib. rá	Hasta fin diciembre 1964 con incremento de 50% Ley 1/64 percib. 1/64 percib. rá pesetas	Hasta fin diciembre 1965 con incremento de 75% Ley 1/64 percib. 1/64 percib. rá pesetas	Hasta fin diciembre 1966 con incremento de 100% per- cibrá:	Durante 1967 y 1968, Ley 1/64 y D- ley 15/67, incremento: 100% per- cibrá:	PUNTO DE RESIDENCIA Y DE LEGACION DE HACIENDA POR LAS QUE DEBEN COBRAR		Observaciones y fecha de la orden de retiro
					Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
—	—	—	—	—	Salamanca...	Salamanca...	(82, a) 11-5-55 (B. O. A. 53).
—	—	3.443,43	4.017,34	—	Madrid ...	D. G. Tesoro ...	(6, 8, 14, 80, b).
937,50	—	—	—	—	Alcira.	Valencia... ...	(6, 80, c).
937,50	—	—	—	—	Picudo-Ram.	Orense	(80, d) 26-6-55 (D. O. núm. 139).

de diciembre de 1964 con los incrementos relacionados; desde 1 de enero de 1965 esta pensión se eleva a 1.609,99 pesetas mensuales por Ley 82/1961, pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad también mensual de 1.187,48 pesetas por aumento del 50 por 100; desde 1 de enero de 1966 a fin de diciembre de 1966 percibirá 1.327,06 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100; desde 1 de enero de 1967 a fin de diciembre de 1967, percibirá 1.516,64 pesetas mensuales por aumento del 100 por 100, Ley 1/1964.

(d) Este haber pasivo se le fija por aplicación de las Leyes de 19 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 285), 22 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 292) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 14) y la fecha de arranque de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado, de 1 de julio de 1911 («C. L.» número 128) y lo percibirá hasta fin de diciembre de 1964 con los incrementos relacionados; desde 1 de enero de 1965 esta pensión se eleva a 758,32

pesetas mensuales por Ley 82/1961, pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad también mensual de 1.187,48 pesetas por aumento del 50 por 100; desde 1 de enero de 1966 a fin de diciembre de 1966 percibirá 1.327,06 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100; desde 1 de enero de 1967 a fin de diciembre de 1967, percibirá 1.516,64 pesetas mensuales por aumento del 100 por 100, Ley 1/1964.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento, para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a con-

tinuación relación de pensiones extraordinarias de Guerra, actualizadas por revisión de las mismas, según disponen las Leyes 82, de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del Estado» núm. 310) y 1/1964 (D. O. núm. 100), que empieza con doña Cándida Pastor Pérez, y termina con doña Marina Blanco Abella-Fuertes, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 («Colección Legislativa» núm. 15), 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 165), a fin de que por las autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto-Ley número 15 de fecha 27 de noviembre de 1967 («B. O. del Estado» núm. 284), durante el año de 1968 continuarán percibiendo las mismas cantidades que las señaladas para el año 1967.

Madrid, 18 de noviembre de 1968.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Cándida Pastor Pérez ...	Viuda.	Infantería	Cabo (Paisano militarizado) Cándido Martínez López
Doña María Díaz López ...	Madre.	D. E. V.	Cabo Manuel Cansino Díaz
Doña Josefa Ramón Matemalas ...	Madre.	Infantería	Cabo Guillermo Mas Ramón
Doña Josefa Calvente Domínguez ...	Madre.	Infantería	Cabo Juan Carrasco Calvente
Doña Virgilia Pozo Arroyo ...	Madre.	Infantería	Cabo (F. E. T.) Sabino Alvarez del Pozo
Don Lorenzo Reines Martorell ...	Padre.	Artillería	Cabo Guillermo Reines Gomila
Doña Carmen Navarro Buñuel ...	Viuda.	Infantería	Soldado Antonio Lacalle Jiménez
Doña Amelia Sepúlveda Ayala ...	Huér纺ana.	Infantería	Soldado (Paisano militarizado) Andrés Sepúlveda Rodríguez
Doña Ignacia Vengara Armendia ...	Madre.	Automovilismo	Soldado Félix Cambra Vergara
Doña Catalina Riera Ferrer ...	Viuda.	Infantería	Cabo Antonio Ramis Bover
Doña Antonia Mas Moll ...	Viuda.	Infantería	Cabo Juan Amer Ballester
Doña Francisca Núñez Ramírez ...	Viuda.	Intendencia	Cabo Juan Manuel Guerrero de la Torre
Don Pedro Echeverría Borda ...	Padres	Caballería	Cabo Celestino Echeverría Arozarena
Doña Jesusa Arozarena Oyambide ...			
Doña María de la Cruz Vilas ...	Madre.	Infantería	Cabo Francisco Alvarez Cruz
Doña Dolores Trigo Martín ...	Madre.	Infantería	Cabo Francisco González Trigo
Doña Antonia Barceló Perelló ...	Madre.	Infantería	Cabo Antonio Bergas Barceló
Doña Tomasa Hernández Revilla ...	Madre.	Infantería	Cabo Pedro Calavia Hernández
Doña Agueda Fernández Ávila ...	Madre.	Legión	Cabo Francisco Hidalgo Fernández
Doña Catalina Beltrán Mateu...	Madre.	Infantería	Cabo Guillermo Horrach Beltrán
Doña Marina Blanco Abella-Fuertes.	Madre.	Infantería	Cabo Casimiro Pérez Blanco

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento, para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que, si se considera perjudicado con su señalamiento, puede interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a con-

tar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve

la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que, queda nulo y sin efecto a partir de la referida fecha.

3. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación percibirá mensualmente la cantidad de 1.487,50 pesetas, correspondiente al 85 por 100 del importe total del regulador de 1.750 pesetas, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del ante-

U E S E C I T A

Actualiza- ción. Pen- sión mens. que les co- rresponde por aplic. Ley 82, de 23-12-61	Total — pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Nº Observaciones
					Día	Mes	
567,77	1.135,54	Leyes 82, de 23 diciembre de 1961 («Bo-	1 enero 1968	Guadalajara ...	Romanones	Guadalajara	2
947,97	1.895,94	letín Oficial	1 enero 1967	Córdoba ...	Córdoba	Córdoba	2
567,77	1.135,54	del E.» nú- mero 310) y 1/64 (D. O. nú- mero 100)	23 agosto 1968	P. de Mallorca.	Felanitx	Palma de Mallorca	2
567,77	1.135,54		1 enero 1967	Málaga ...	Málaga	Málaga	2
567,77	1.135,54		1 enero 1968	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid	2
500,00	1.000,00		1 enero 1968	Baleares ...	Mancor del Valle	Baleares	2
500,00	1.000,00		1 enero 1968	Navarra ...	Pamplona	Navarra	2
500,00	1.000,00		1 enero 1968	Córdoba ...	Alcaracejos	Córdoba	2
500,00	1.000,00		1 enero 1968	Navarra ...	Obanos	Navarra	2
1.750,00	1.487,50		20 agosto 1968	Baleares ...	Palma de Mallorca	Baleares	3
1.750,00	1.487,50		28 agosto 1968	Baleares ...	Palma de Mallorca	Baleares	3
1.750,00	1.487,50		9 septiembre 1968	Córdoba ...	Benameji	Córdoba	3
1.750,00	1.487,50	Leyes 82-61, 1/64 y Decre- to 329-67	19 septiembre 1968	Navarra ...	Elvetea	Navarra	4
1.750,00	1.487,50		20 agosto 1968	Málaga ...	Igualeja	Málaga	3
1.750,00	1.487,50		29 agosto 1968	Baleares ...	Palma de Mallorca	Baleares	3
1.750,00	1.487,50		28 agosto 1968	P. de Mallorca.	Maria de la Salud	Baleares	3
1.750,00	1.487,50		19 septiembr. 1968	Navarra ...	Tudela	Navarra	3
1.750,00	1.487,50		23 agosto 1968	Málaga ...	Málaga	Málaga	3
1.750,00	1.487,50		28 agosto 1968	Baleares ...	Lloseta	Baleares	3
567,77	1.135,54	Estatuto y Le- yes 6-11-42, 82-61, 193/64 y 1/64	16 febrero 1968	Oviedo ...	Luarca	Oviedo	5

rior señalamiento que, queda nulo y sin efecto a partir de la referida fecha.

4. Se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales. Si alguno de los recurrentes pierde la aptitud legal, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Desde la fecha que figura en la relación percibirán mensualmente la cantidad de 1.487,50 pesetas, correspondiente al 85 por 100 del importe total del regulador de 1.750 pesetas, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que, que-

da nulo y sin efecto a partir de la referida fecha.

5. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía.

Madrid, 18 de noviembre de 1968.— El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el

artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña María Josefa Lirola López y termina con doña Ventura Aparicio Campos.

Madrid, 18 de noviembre de 1968.— El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecean los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña M.ª Josefa Lirola López	Viuda.	Infantería	Teniente D. Robustiano Mariñas Cuervo
Doña Rosario Santos Langarita... ...	Esposa	Infantería	Ex-teniente D. Juan Rosales Cuenda
Doña Francisca Ripoll Barón... ...	Viuda.	Caballería	Teniente complemento D. Vitaliano Díez Ríos
Doña María Concepción Suárez San Luis	Viuda.	Ingenieros	Sargento 1.º D. Juan Ballano Ortiz
Doña Purificación Sánchez Palacio.	Viuda.	Artillería.	Brigada complemento D. Juan Díaz de la Fuente
Doña Ramona Gómez Pajares... ...	Viuda.	Guardia Civil... ...	Cabo 1.º José Moreno Lozano
Doña Remedios Estévez Arias	Viuda.	Guardia Civil... ...	Guardia Pedro López Rodríguez
Doña Luisa Bueno Díaz	Viuda.	Mutilados... ...	Soldado Manuel Alvarez Dávila
Doña Antonia Martillanes Martíñez	Viuda.	Mutilados... ...	Soldado Pedro Barquero Sales
Doña Ventura Aparicio Campos... ...	Viuda.	Mutilados... ...	Soldado Valentín Lalamne Núñez

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la autoridad que lo practique, deberá advertir al propio tiempo que, si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (*B. O. del

Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notifica-

ción y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Clases Pasivas.
2. Pensión alimenticia que percibi-

M U E S E C I T A

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967, percibirán el 85% del haber mensual. Ley 112/66 Pesetas	Leyes Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de expediente
					Día	Mes	
5.366,66	4.561,66		1 octubre 1968	Almería	Almería	Almería	—
5.075,00	4.313,75		20 mayo 1968	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	2
4.054,16	3.446,03		1 agosto 1968	Melilla	Melilla	Málaga	—
·2.566,66	2.181,66	Estatuto y Ley 112/66	1 agosto 1968	Las Palmas..	Las Palmas	Las Palmas	—
2.945,83	2.503,95		1 octubre 1968	Lugo	Lugo	Lugo	—
2.610,41	2.218,84		1 agosto 1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.508,33	2.132,08		1 octubre 1968	Oviedo	Noreña	Asturias...	—
2.070,83	1.760,20		1 septiembre 1968	La Coruña...	Santiago de Compostela.	La Coruña	—
2.377,08	2.020,51		1 agosto 1968	Cáceres	Talaván	Cáceres	—
2.070,83	1.760,20		1 septiembre 1968	Burgos.	S. de los Infantes...	Burgos	—

rá en la cuantía que se expresa y en tanto el causante, no perciba haberes pasivos.

Madrid, 18 de noviembre de 1968.— El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

En virtud de las facultades que le

confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del Vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de dicho Texto legal, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias actualizadas con arreglo a la Ley 112, de 26 de diciembre de 1966 («B. O. del Estado» número 311), a fin de que por las Au-

toridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Juana Ferradas Cerviño y termina con doña Leonor Ruiz Díaz.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.— El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

R E L A C I O N

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenechan los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

**Nuevo señalamiento de pensiones resultantes de la revisión efectuada por
de 26 de diciembre de 1968**

Doña Juana Ferradas Cerviño	Viuda.	Armada...	Sargento fogonero D. Benjamín Pousada González ..
Doña Teresa Rubio Rubio	Viuda.	Infantería	Cabo 1.º Manuel Rodríguez Alvarez
Doña Josefa Rullán Alemany	Viuda.	Artillería.	Cabo 1.º Miguel Juan Tur
Doña María Alicia Souto Souto ...	Viuda.	S. M.	Cabo 1.º Ramón Rial Taboada
Doña M. Dolores Navarrete Verdugo.	Viuda.	Aviación..	Cabo 1.º Juan José Buiza Santiago
Doña Eugenia Otero Buezas	Viuda.	Artillería.	Cabo banda Antonio Gil Carballo
Doña Secundina Fernández Sáiz ...	Viuda.	Caballería	Cabo Paradista Julián Martínez Macías ...
Doña Ana Salleras Bosch	Viuda.	Caballería	Cabo Paradista Pascual Conde Aixa
Doña Leonor Ruiz Díaz	Viuda.	Infantería	Cabo tambores Francisco Gutiérrez Cruz ...

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo, que si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado»

número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo consignando la fecha de la

repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).
2. La percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y de-

QUE SE CITA

Pensión mensual que corres- ponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967, percibirán el 85% del haber mensual. Ley 112/66	Disposiciones que amparan los señalamien- tos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de orden de fecha apertura de caja
					Día	Mes	

este Consejo Supremo de Justicia Militar por aplicación de la Ley núm. 112,
(«B. O. del E.» núm. 311)

3.645,83	3.908,95	Ley 112/66	1 enero 1967	Pontevedra... ...	Beluso de Bueu	Pontevedra... ...	2
1.207,50	1.026,37		17 septiembre 1968	Barcelona	Mataró	Barcelona	2
1.207,50	1.026,37		29 agosto 1968	Baleares... ...	Palma de Mallorca ...	Baleares... ...	2
1.207,50	1.026,37		8 octubre 1968	Pontevedra... ...	Pontevedra ...	Pontevedra ...	2
5.716,66	4.859,16	Decreto 329/67	12 septiembre 1968	Málaga	Mariblanca ...	Málaga ...	2
1.925,00	1.636,25		8 octubre 1968	Pontevedra... ...	Pontevedra ...	Pontevedra ...	2
6.066,66	5.155,66		26 julio 1968	Santander ...	Santander ...	Santander ...	2
2.012,50	1.710,62		29 agosto 1968	Baleares... ...	Palma de Mallorca ...	Baleares... ...	2
1.225,00	1.041,25		25 septiembre 1968	Murcia.	Murcia ...	Murcia ...	2

ducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.— El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el

artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 43 de dicho texto legal, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias que han sido actualizadas con arreglo a las Leyes núm. 82, de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del E.» núm. 310) y núm. 1, de 29 de abril de 1964 («Bole-

tín oficial del Estado núm. 105), a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza por doña Paz Piñarch Ruiz y termina con don Bartolomé Barceló Matas y consorte.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.— El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecean los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensiones materiales correspondientes a los causantes

Nuevo señalamiento de pensiones resultantes de la revisión efectuada por número 82, de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del Estado» núm. 310)

Doña Paz Pitarch Ruiz	Huér纺ana.	Intervención ..	General del Ejército, Exmo. Sr. D. Andrés Pitarch Bou ..	2.681,59
Doña Manuela Sancha Griffón	Huér纺ana.	Caballería ..	Sargento maestro banda D. Leandro Sancha Esteban ..	500,00
Doña Isolina Ruzo Casal	Viuda.	Infan. Marina..	Maestro armero de 3. ^a D. Antonio Castro López ..	517,88
Doña Concepción Ortega Gambín	Viuda.	Armada....	Maestre radiotelegrafista D. Antonio Martínez Martínez ..	500,00
Don Mateo Galmes Borrás	Padres ..	Artillería.	Cabo Lorenzo Galmes García ..	567,77
Doña Ana María García Vicens			Soldado Miguel Barceló Mulet ..	500,00
Don Bartolomé Barceló Matas				
Doña Francisca Mulet Roig				

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo, que si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día si-

guiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 13 de julio de 1965

(D. O. núm. 168) y se le hace el presente señalamiento, que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

3. La percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

4. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 16 de octubre de octubre de 1964 (D. O. núm. 255), y se le hace el presente señalamiento, que percibirá en la cuantía que se ex-

U E S E C I T A

Total pena más un in- cremento 75% a par- tir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pena más un in- cremento 50% a par- tir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pena más 100% incremento 75% a par- tir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Disposiciones que amparan los señala- mientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados	Nº orden seguimiento
				Día Mes Año		Pueblo Provincia	

este Consejo Supremo de Justicia Militar por aplicación de las Leyes y número 1, de 29 de abril de 1964 («B. O. del Estado» número 105)

—	4.022,38	4.692,77	5.363,16	1 enero 1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
—	—	—	1.000,00	1 enero 1967	Badajoz... ...	Badajoz... ...	Badajoz... ...	3
—	—	—	1.085,76	24 junio 1968	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña... ...	4
—	—	—	1.000,00 Leyes 82/61 1.135,54 1/64	1 enero 1967	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia	3
—	—	—	1.000,00	1 enero 1968	Baleares... ...	Ses Lalines. ...	Baleares... ...	5
—	—	—	1.000,00	1 enero 1968	Baleares... ...	Porteras... ...	Baleares... ...	6

presá, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

5. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señala-

miento, que queda nulo y sin efecto, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. En cuanto a la aplicación del Decreto 329/67, no les corresponde, ya que el causante no alcanzó la categoría de cabo.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.— El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el

artículo 2 del Reglamento, para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Matilde González-Miranda Martínez e hijastras, y termina con doña Emilia Delgado Gutiérrez.

Madrid, 16 de noviembre de 1968.— El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual la corresponde de sueldo regulador — pesetas
Doña Matilde González-Miranda Martínez	Viuda.			
Doña María Pilar Gimeno González-Miranda	Huér纺ana.	Intervención.	Coronel D. Enrique Gimeno Sainz	2.077,43
Doña Matilde Gimeno González-Miranda	Huér纺ana.			
Doña Enriqueta Gimeno González-Miranda	Huér纺ana.			
Doña María del Carmen Ramírez Serrano	Viuda.	Infantería	Tte. coronel H.º D. Arsenio Salas Espinal	1.701,73
Doña Encarnación Fernández Ubeira	Viuda.	O. M.	Tte. Coronel D. Juan Fernández Espinazo	1.920,83
Doña Flora Echevarría Bilbao	Viuda.	Armada	Capitán de Corbeta D. Timoteo Olondo Bilbao	1.259,37
Doña M.ª Francisca Pardesa Navas	Huér纺ana.	Artillería	Capitán D. Andrés Pardesa Pulido	1.214,93
Doña Mercedes López del Pozo	Viuda.	Artillería	Capitán D. Gerardo Vizmanos López	1.005,90
Doña María Calafell y Tomás	Viuda.	CIAE	Capitán D. Magín Pifarré Segarra	1.078,81
Doña Carmen Callejón Moya	Viuda.	Infantería	Teniente D. Julio Galindo Redondo	865,97
Doña Mercedes Monclús Royo	Viuda.	Ingénieros	Teniente D. Agustín Herce Ridruejo	1.055,55
Doña María Sara Clavijo Montuory	Viuda.	Jurídico	Teniente D. José María Olmos Cárcales	622,91
Doña Emilia Caballero González	Viuda.	Guardia Civil	Teniente D. José Moreno Sánchez	938,83
Doña Dominica Canelá Loscos	Viuda.	Infantería	Suboficial D. Rafael Andolz Aguilar	650,86
Doña María Zamora del Hoyo	Viuda.	Caballería	Brigada D. Zácarias Falcón Otero	530,79
Doña Encarnación Robles Viedma	Viuda.	Artillería	Brigada D. Antonio Noguera Gualda	663,71
Doña Fé Llorente Camarero	Viuda.	Guardia Civil	Brigada D. Esteban Ortégo de Miguel	712,32
Doña María Larraz Mozo	Viuda.	Guardia Civil	Brigada D. Benjamín Vicente Vicente	785,21
Doña Mercedes Crespo Cuesta	Viuda.	Infantería	Sargento D. José Antonio Martínez Pirallo	745,31
Doña Victoria Mollón Monsalvo	Viuda.	Guardia Civil	Sargento D. Isidoro Nicolás Hernández	620,13
Doña Dolores Matavera Maruny	Viuda.	Guardia Civil	Guardia Mariano Tornero Rallón	607,63
Doña Clara Álvarez Delgado	Viuda.	Guardia Civil	Guardia Braulio Cañada Angeles	559,02
Doña Carmen Pages Saba	Viuda.	Guardia Civil	Guardia Manuel Avinet Ferrández	559,02
Doña María Lana Gómez	Viuda.	Guardia Civil	Guardia José García Narváez	559,02
Doña Francisca Jiménez de la Cruz	Viuda.	Guardia Civil	Guardia José Acevedo Gil	559,02
Doña Felicitas Tuda Rodríguez	Viuda.	Guardia Civil	Guardia Juan Códón Lorenzo	534,72
Doña Adela Rubio Giner	Viuda.	Guardia Civil	Guardia José Gómez Ibáñez	525,00
Doña María Fernández Sola	Viuda.	Guardia Civil	Guardia Francisco Lázaro Torrecillas	525,00
Doña Torcuata Montalvo Jiménez	Viuda.	Guardia Civil	Guardia Enrique Mora Reche	525,00
Doña María Pilar Gutiérrez Olmo	Viuda.	Carabineros	Carabiniere Julio Gregorio Hospital	500,69
Doña M.ª del Pilar Prieto Baldellón	Huér纺ana.	Infantería	General de Brigada Excmo. Sr. D. Guillermo Prieto Madassu	2.299,65
Doña Luisa Trigo Seco	Huér纺ana.	Invalídos	Tte. coronel D. Felipe Trigo Sánchez	1.288,89
Doña M.ª Dolores Cortazar Mendivil	Huér纺ana.			
Doña Blanca Cortazar Mendivil	Huér纺ana.	Caballería	Tte. coronel D. Jesús Cortazar Arriola	1.595,13
Doña Rosa Rubio García	Huér纺ana.			
Doña Francisca Rubio García	Huér纺ana.			
Doña Dominica Rubio García	Huér纺ana.			
Doña Carmen Rubio García	Huér纺ana.	Guardia Civil	Tte. coronel D. Blas Rubio Ortega	1.410,41
Doña Josefa Rubio García	Huér纺ana.			
Doña Carmen Acosta Castella	Huér纺ana.	Infantería	Comandante D. Tomás Acosta Arquiza	1.473,26
Doña María Rosa Acosta Castella	Huér纺ana.			
Doña M.ª del Pilar Gomara Gomara	Huér纺ana.	O. M.	Archivero 3.º D. Fernando Gomara Serrate	1.256,69
Doña María Luisa Carlier Dueñas	Huér纺ana.	Armada	Capitán de Corbeta D. Manuel Carlier Jiménez	1.235,06
Doña Emilia Ortiz Rouede	Huér纺ana.			
Doña M.ª de los Angeles Ortiz Rouede	Huér纺ana.	Infantería	Capitán D. José Ortiz Zurro	1.098,26
Doña Elsa Ortiz Rouede	Huér纺ana.			
Doña Angéla Ruiz y Morales de Setién	Huér纺ana.			
Doña María de la Encarnación Ruiz y Morales de Setién	Huér纺ana.	Infantería	Capitán D. Mauro Ruiz Ortiz	981,59
Doña Eloisa Ruiz y Morales de Setién	Huér纺ana.			
Doña Margarita Rodríguez Vázquez	Huér纺ana.	Artillería	Capitán D. Tomás Rodríguez Artiles	1.049,65
Doña Isabel María Colmenero Beltrán	Huér纺ana.	Guardia Civil	Capitán D. Higinio Colmenero Abad	1.146,87
Doña Dolores Reyes Barranco	Huér纺ana.	Infantería	Teniente D. Antonio Reyes Martín	2.588,88
Doña Amalia Anguita Rodríguez	Huér纺ana.	Guardia Civil	Teniente D. Francisco Anguita Ortega	987,50
Don Enrique Martín Ostos	Padre.	Aviación	Teniente D. José Martín Benítez	2.394,44

U E S E C I T A

Total pens. más un in- cremento a partir 1-4-64 según fec. arranque pesetas	Total pens. más un in- cremento 75% a par- tir 1-1-65 según fec. arranque pesetas	Total pens. más un in- cremento 100% a partir 1-1-67 se- gún fecha arranque pesetas	Disposiciones que amparan los señala- mientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones	
						Día	Mes	Año	
		4.154,86		17 abril 1968	Madrid ...	Madrid	Madrid	2
		3.403,46		30 septiem. 1968	Málaga ...	Málaga	Málaga	1
		3.841,66		9 septiem. 1968	Madrid ...	Getafe	Madrid	1
		2.518,74		6 septiem. 1968	Madrid ...	Madrid	Madrid	1
		2.420,86		6 agosto 1968	Madrid ...	Madrid	Madrid	1
		2.011,80		1 septiem. 1968	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona	1
		2.157,62		8 abril 1968	Madrid ...	Madrid	Madrid	1
		1.731,94		4 septiem. 1968	Granada ...	Granada	Granada	1
		2.111,10	Estatuto y Le- yes 82/61 y 1.64	20 agosto 1968	Madrid ...	Madrid	Madrid	1
		1.265,82		30 agosto 1968	Madrid ...	Madrid	Madrid	1
		1.877,76		29 septiem. 1968	Badajoz ...	Badajoz	Badajoz	1
		1.301,72		25 junio 1968	Huesca ...	Huesca	Huesca	1
		1.181,58		19 mayo 1968	León ...	León	León	1
		1.327,42		2 septiem. 1968	Granada ...	Granada	Granada	1
		1.424,64		7 septiem. 1968	Barcelona ...	Mongat	Barcelona	1
		1.570,48		25 septiem. 1968	Valencia ...	Valencia	Valencia	1
		1.490,82		31 mayo 1968	Tenerife ...	Tenerife	Tenerife	1
		1.240,26		29 julio 1968	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona	1
		1.215,26		28 junio 1968	Gerona ...	Gerona	Gerona	1
		1.118,04		12 septiem. 1968	Málaga ...	Málaga	Málaga	1
		1.118,04		13 noviem. 1967	Barcelona ...	S. G. de Villas.	Barcelona	1
		1.118,04		7 septiem. 1968	Barcelona ...	P. de Llobregat	Barcelona	1
		1.118,04		3 agosto 1968	Málaga ...	Málaga	Málaga	1
		1.069,44		27 septiem. 1968	Zamora ...	Zamora	Zamora	1
		1.050,00		5 julio 1968	Valencia ...	Jarafiel	Valencia	1
		1.050,00		16 septiem. 1968	Almería ...	Almería	Almería	1
		1.050,00		13 julio 1968	Almería ...	Tijola	Almería	1
		1.001,38		2 julio 1968	Bilbao ...	Bilbao	Vizcaya	1
		4.599,30		12 julio 1968	Madrid ...	Madrid	Madrid	3
		2.577,76		5 abril 1968	Madrid ...	Madrid	Madrid	4
1.993,91	2.392,69	2.791,47	3.190,26	28 diciem. 1964	Vitoria ...	Vitoria	Alava	5
			3.820,82	26 septiem. 1967	Madrid ...	Madrid	Madrid	6
			2.946,52	20 marzo 1968	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona	7
			2.374,01	15 junio 1966	Huesca ...	Monzón	Huesca	8
			2.470,12	30 mayo 1968	Cádiz ...	Cádiz	Cádiz	9
1.374,82	1.647,38	1.921,94	2.196,52	28 diciemb. 1964	Valencia ...	Valencia	Valencia	10
			1.963,18	12 noviem. 1968	Logroño ...	Arnedo	Logroño	11
			2.009,30	16 mayo 1968	Las Palmas ...	Las Palmas	Las Palmas	12
			2.007,00	28 diciemb. 1964	Valencia ...	Valencia	Valencia	13
			5.177,76	17 junio 1968	Madrid ...	Madrid	Madrid	14
			1.975,00	29 junio 1968	Sevilla ...	Sevilla	Sevilla	15
			4.788,88	2 marzo 1968	Sevilla ...	Ecija	Sevilla	16

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Premio mensual que corresponde al sueldo regulador
				Paseetas
Doña Margarita Gómez López ...	Huérfera.	Artillería. ...	Maestro de Banda D. Mariano Gómez Romero	550,00
Doña Rafaela Gómez López ...	Huérfera.	Infantería ...	Músico de 1. ^a D. Zacarias del Solar Gil ...	575,00
Doña Elvira del Solar López ...	Huérfera.	Infantería ...	Músico de 2. ^a D. Ruperto San José ...	550,00
Doña Angela San José Collado ...	Huérfera.	Guardia Civil...	Sargento D. Francisco Herrero Collado ...	516,00
Doña Elisa Herrero Pastor ...	Huérfera.	Guardia Civil...	Sargento D. Bonifacio García Gámiz ...	571,00
Doña María García Rojo ...	Huérfera.	Guardia Civil...	Sargento D. Cristóbal Fuentes Algarra ...	595,00
Doña Amalia Fuentes Serrano ...	Huérfera.	Carabineros...	Auxiliar D. Pedro Trives Soto ...	365,00
Doña Camen Trives del Val ...	Huérfera.	Ingenieros ...		
Doña Emilia Gayo González ...	Huérfera.	Guardia Civil...	Guardia Gregorio Gayo Jiménez ...	594,75
Doña Brigida Gayo González ...	Huérfera.	Guardia Civil...	Guardia Cesareo Criado Calvo ...	525,00
Doña Juana Criado Criado ...	Huérfera.	Guardia Civil...	Guardia Andrés Ramírez Menacho ...	534,75
Doña María Ramírez Espín ...	Huérfera.	Guardia Civil...	Guardia Emilio Redondo Herranz ...	594,75
Doña Elvira Ramírez Espín ...	Huérfera.	Guardia Civil...	Guardia Félix del Pino García ...	593,00
Doña María Luisa Redondo Taboada.	Huérfera.	Guardia Civil...	Guardia José García Carbo ...	525,00
Doña Felisa del Pino del Pino ...	Huérfera.	Guardia Civil...	Carabinero Agustín Díaz León ...	525,00
Doña Juana García Costa ...	Huérfera.	Guardia Civil...	Carabinero Florencio López Quero ...	594,75
Doña Concepción Díaz Laguna ...	Huérfera.	Carabineros...	Guardia José Sánchez Castaño ...	519,33
Doña Ana López Merchán ...	Huérfera.	Carabineros...		
Doña Teresa Sánchez García ...	Huérfera.	Pol. Armada ...	Guardia Antonio Carrasco Mateo ...	550,00
Doña Antonia Carrasco García ...	Huérfera.	Pol. Armada ...		
Doña M.ª Francisca Carrasco García	Huérfera.	Pol. Armada ...		
Doña Cecilia Jiménez Arnal ...	Huérfera.	Guardia Civil...	Guardia Manuel Jiménez Capitán ...	500,00
Doña María Salazar Solá ...	Huérfera.	Guardia Civil...	Guardia Francisco Salazar Márquez ...	500,00
Doña Martina Paula de Tomás Martínez ...	Huérfera.	Guardia Civil...	Guardia Juan de Tomás Puente ...	500,00
Doña Valentina Alvarez Dorado ...	Huérfera.	Guardia Civil...	Guardia Clemente Alvarez Sánchez ...	500,00
Doña Carmen Alvarez Dorado ...	Huérfera.	Guardia Civil...		
Doña Máxima Alvarez Dorado ...	Huérfera.	Guardia Civil...		
Doña Luisa Martín Martín ...	Huérfera.	Guardia Civil...	Guardia León Martín Pérez ...	500,00
Doña Julia Martín Martín ...	Huérfera.	Guardia Civil...		
Doña Isabel Sempere Blasco ...	Huérfera.	Carabineros...	Carabinero Francisco Sempere Amorós ...	500,00
Doña Victoriana Palacios Gavira ...	Huérfera.	Carabineros...	Carabinero Gregorio Palacios Flores ...	500,00
Doña Juana Palacios Gavira ...	Huérfera.	Carabineros...		
Doña Petronila Astorgano Yende ...	Huérfera.	Carabineros...	Carabinero Antonio Astorgano Domínguez ...	500,00
Doña Leonisa Astorgano Yende ...	Huérfera.	Carabineros...		
Doña Mercedes Heras Iglesias ...	Huérfera.	Carabineros...	Carabinero Andrés Heras Romero ...	500,00
Doña Amparo Carbajal Uriá ...	Huérfera.	Inválidos. ...	Soldado Andrés Carbajal Campoy ...	500,00
Doña María Dolores Jurado Jiménez.	Viuda. ...	Armada. ...	Fogonero preferente D. Manuel Guzmán Ramos	500,00
Doña Josefa Martos Jiménez ...	Viuda. ...	Guardia Civil...	Guardia Antonio López-Cozar Valverde ...	500,00
Doña Mercedes Gómez Callejo ...	Viuda. ...	Guardia Civil...	Guardia Marcelino Marín Lozoya ...	500,00
Doña Marcelina Fernández Cocallo...	Viuda. ...	Guardia Civil...	Guardia Manuel García Fernández Puertas ...	500,00
Doña Concepción Torres González ...	Viuda. ...	Pol. Armada ...	Guardia Anselmo Osorio Abad ...	500,00
Doña María del Carmen Rosa Hernández Gutiérrez ...	Huérfera.	Pol. Armada ...	Guardia Andrés Hernández Naranjo ...	500,00
Doña Carmen Pareja Vaello ...	Viuda. ...	Guardia Civil...	Guardia Fabián Gómez Granero ...	500,00
Doña Dolores Pérez Nebri ...	Viuda. ...	Pol. Armada ...	Guardia Manuel Prieto Andao ...	500,00
Doña Feliciana Carretero Santos ...	Viuda. ...	Pol. Armada ...	Guardia Marcelino González Ortiz ...	500,00
Doña Eloisa Ramírez Mate ...	Viuda. ...	Legión ...	Cabo Plácido Rubio Tierno ...	500,00
Doña Ana Guillén Salva ...	Huérfera.	Inútil. ...	Corneta Aquilino Guillén Daniel ...	500,00
Doña Esperanza López Pintor ...	Huérfera.	Guardia Civil...		
Doña Francisca Flores Tudela ...	Huérfera.	Carabineros...	Guardia Mamerto López Martínez ...	525,00
Doña Emilia Delgado Gutiérrez ...	Huérfera.	Carabineros...	Carabinero Francisco Flores Cruz ...	525,00
			Carabinero José Delgado Santos ...	524,75

Total pena más un in- cremento 50% a parti- rir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pena. más un in- cremento 50% a parti- rir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pena. más un in- cremento 75% a parti- rir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Disposiciones que amparan los señala- mientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		N o de ap-
						Día	Mes	Año
714,40	857,38	1.000,16	1.301,72	11 agosto 1968	La Coruña	La Coruña	La Coruña	16
714,78	893,73	1.042,68	1.350,34	23 febrero 1968	Valencia	Valencia	Valencia	17
			1.118,40	24 julio 1968	La Coruña	La Coruña	La Coruña	18
			1.191,66	23 abril 1968	Valencia	Valencia	Valencia	—
			1.143,04	28 diciemb. 1964	Bilbao	Santurce	Vizcaya	—
			1.191,66	28 diciemb. 1964	Cádiz	La Línea	Cádiz	—
			1.731,94	8 abril 1968	Cuenca	Las Mesas	Cuenca	19
			1.069,44	9 febrero 1968	Madrid	Madrid	Madrid	20
656,35	787,50	918,75	1.050,00	28 diciemb. 1964	Madrid	Madrid	Madrid	—
			1.069,44	10 agosto 1968	Murcia	Alcantarilla	Murcia	16
Estatuto y Le- yes 82/61, 1/64 y 193/64				28 diciemb. 1964	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	—
668,40	802,08	935,76	1.069,44	28 diciemb. 1964	Santander	Santander	Santander	—
729,16	874,99	1.020,82	1.166,66	28 diciemb. 1964	Valencia	Navarres	Valencia	21
656,25	787,50	918,75	1.050,00	28 diciemb. 1964	Málaga	Málaga	Málaga	—
656,25	787,50	918,75	1.050,00	28 diciemb. 1964	Málaga	Málaga	Málaga	—
			1.069,44	28 agosto 1968	Barcelona	Barcelona	Barcelona	22
			1.098,60	20 marzo 1968				—
			1.118,04	14 marzo 1968	Valencia	Valencia	Valencia	23
			1.000,00	31 diciemb. 1967	Lérida	Lérida	Lérida	24
			1.000,00	19 junio 1968	Valencia	Valencia	Valencia	25
625,00	750,00	875,00	1.000,00	28 diciemb. 1964	S. Sebastián	S. Sebastián	Guipúzcoa	—
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15 junio 1964	Avila	Candeleda	Avila	26
625,86	751,03	876,30	1.001,38	15 junio 1964	Madrid	Madrid	Madrid	16
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15 junio 1964	Alicante	Eiche	Alicante	—
		875,00	1.000,00	7 junio 1966	Ceuta	Ceuta	Cádiz	27
625,00	750,00	875,00	1.000,00	28 diciemb. 1964	S. Sebastián	S. Sebastián	Guipúzcoa	28
625,00	750,00	875,00	1.000,00	20 diciemb. 1966	Jerez	Jerez	Cádiz	29
		875,00	1.000,00	28 diciemb. 1964	Oviedo	Oviedo	Asturias	—
		875,00	1.000,00	3 octubre 1968	Cádiz	S. Fernando	Cádiz	30
		875,00	1.000,00	13 septiem. 1968	Granada	H. Tajar	Granada	—
		875,00	1.000,00	12 agosto 1968	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
		875,00	1.000,00	12 abril 1968	Málaga	Humilladero	Málaga	—
		875,00	1.000,00	19 septiem. 1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
625,00	750,00	875,00	1.000,00	27 febrero 1968	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	—
		875,00	1.000,00	15 junio 1964	Valencia	Chella	Valencia	—
		875,00	1.000,00	29 agosto 1968	La Coruña	La Coruña	La Coruña	—
		875,00	1.000,00	20 septiem. 1968	Toledo	Toledo	Toledo	—
		875,00	1.000,00	28 diciemb. 1968	Melilla	Nador	Marruecos	—
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15 junio 1964	Málaga	Málaga	Málaga	—
686,25	787,50	918,75	1.050,00	15 junio 1964	Cuenca	C. de Altopuey	Cuenca	—
686,25	787,50	918,75	1.050,00	15 junio 1964	Málaga	Antequera	Málaga	—
688,40	802,08	935,76	1.069,44	15 junio 1964	Huelva	Huelva	Huelva	—

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. La percibirán en la forma siguiente: La viuda la mitad y la otra mitad en coparticipación y por partes iguales las huérfanas. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Pilar Baldellón de Silva, a quien le fue concedida por Orden de 3 de julio de 1962 (D. O. núm. 181).

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Consuelo Seco Fabra, a quien

le fue concedida el 21 de octubre de 1916.

5. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Milagros Mendivil Echavarria, a quien le fue concedida por Orden de 15 de enero de 1929 (D. O. núm. 13), que percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 15 de junio de 1963, en que le nace el derecho a doña María Blanca. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 3 de octubre de 1967 (D. O. núm. 244), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Luisa Castilla Camps, a quien le fue concedida por Orden de 2 de octubre de 1962 (D. O. número 246), que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Pilar Gomara, a quien

le fue concedida por Orden de 21 de agosto de 1962 (D. O. núm. 211).

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Luisa Duenas Reboul, a quien le fue concedida por Orden de 8 de marzo de 1963 (D. O. núm. 79).

10. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Emilia Roude García, a quien le fue concedida por Orden de 1 de marzo de 1943 (D. O. núm. 69), que percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 25 de febrero de 1966 en que le nace el derecho a coparticipar con sus hermanas a doña María de los Angeles. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 25 de agosto de 1963 (D. O. núm. 199), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir de la fecha que se indica en la relación en que nace el derecho a doña María Encarnación y doña Eloisa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Amalia Vázquez López, a quien le fue concedida por Orden de 19 de noviembre de 1965 (D. O. núm. 10).

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Bienvenida Colmenero Beltrán, a quien le fue concedida el 20 de junio de 1932.

14. Se le transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Carrasco Camacho, a quien le fue concedida por Orden de 7 de agosto de 1962 (D. O. núm. 199).

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Rodríguez Lebrón, a quien le fue concedida el 10 de agosto de 1945.

16. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

17. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana López Rodríguez, a quien le fue concedida por Orden de 30 de octubre de 1962 (D. O. núm. 273).

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Angela Collado Camino, a quien le fue concedida el 27 de octubre de 1964.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen del Val Sanz, a quien le fue concedida por Orden de 22 de octubre de 1941 (D. O. núm. 195).

20. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana González de Castro, a quien le fue concedida por Orden de 10 de julio de 1962 (D. O. núm. 185), que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Costa Merce, a quien le fue concedida el 25 de junio de 1946.

22. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre,

doña Isabel García Gil, a quien le fue concedida el 16 de septiembre de 1962.

23. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Jacoba García Velázquez, a quien le fue concedida por Orden de 17 de julio de 1963 (D. O. núm. 69), que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Anselma Arnal Mediano, a quien le fue concedida por Orden de 8 de marzo de 1963 (D. O. núm. 87).

25. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Sola Pascual, a quien le fue concedida por Orden de 7 de octubre de 1964 (D. O. núm. 242).

26. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 23 de diciembre de 1964 en que les nace el derecho a doña Carmen y doña Máxima. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

27. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 16 de mayo de 1968, en que le nace el derecho a doña Juana. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

28. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 3 de junio de 1967, en que le nace el derecho a doña Leonisa. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

29. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Sebastiana Iglesias Salvador, a quien le fue concedida por Orden de 19 de octubre de 1962 (D. O. número 275).

30. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 3 de octubre de 1983 en que quedará extinguida. Madrid, 16 de noviembre de 1968.— El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos actualizados, que empieza con el coronel de Ingenieros Aeronáuticos D. Gabriel Peña Márquez y termina con el cabo fogueero de la Armada Antonio Cuesta Gallardo, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), Leyes 82/61 y 112/66 y Decreto-Ley 329/67, a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 22 de noviembre de 1968.— El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

RELACION

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
				Pesetas	Día	Mes	Año
Don Gabriel Peña Márquez	Coronel Ing. Aert.	Aviación	Retirado	30.450,00	1	enero	1967
Don José Navas Moreno	Sargento complet.	Artillería	Retirado	4.830,00	1	octubre	1968
Don José Medina Vega	Sargento complet.	Artillería	Retirado	4.025,00	1	enero	1967
Marcelino Perea Izu	Cabo 1.º músico	Mús. Militares	Retirado	8.960,00	1	octubre	1968
Joaquín Pérez Santacoloma	Cabo 1.º músico	Mús. Militares	Retirado	8.960,00	1	octubre	1968
José Pérez Balao	Cabo 1.º	Infantería	Retirado	6.288,33	1	noviemb.	1968
Antonio Blanco Saburido	Cabo 1.º	Infantería	Retirado	6.037,50	1	octubre	1968
Francisco Bullo Barroso	Cabo 1.º	Infantería	Retirado	6.037,50	1	octubre	1968
Cipriano Martín Carabantes	Cabo 1.º	Infantería	Retirado	5.535,82	1	octubre	1968
Pedro Flores Iñiguez	Cabo 1.º	Infantería	Retirado	4.025,00	1	noviemb.	1968
Luis Castejón Rubio	Cabo 1.º	Infantería	Retirado	4.025,00	1	octubre	1968
Miguel García González	Cabo 1.º	Infantería	Retirado	4.025,00	1	enero	1967
Casimiro Hernández Vaquero	Cabo 1.º	Infantería	Retirado	3.558,33	1	octubre	1968
Antonio Lázaro Sánchez	Cabo 1.º	Infantería	Retirado	1.995,00	1	octubre	1968
José Mateo Céspedes	Cabo 1.º	Legión	Retirado	7.664,99	1	octubre	1968
Anacleto Gutiérrez Vega	Cabo 1.º	Legión	Retirado	7.245,00	1	noviemb.	1968
Antonio Jiménez Zurita	Cabo 1.º	Legión	Retirado	7.245,00	1	enero	1967
Locadio González Fernández	Cabo 1.º	Legión	Retirado	6.387,49	1	octubre	1968
Fernando Rodríguez Serantes	Cabo 1.º	Legión	Retirado	5.687,49	1	septiemb.	1968
Germán Duce Manfeito	Cabo 1.º	Legión	Retirado	5.337,49	1	octubre	1968
Daniel Castineiras Moinelos	Cabo 1.º	Artillería	Retirado	4.025,00	1	octubre	1968
Alfredo Vega Lorenzo	Cabo 1.º	Legión	Retirado	3.558,33	1	octubre	1968
Jacinto Lozano Osés	Cabo 1.º	Ingieros	Retirado	5.535,82	1	noviemb.	1968
José Díaz Manso	Cabo 1.º fogonero	Armada	Retirado	5.061,66	1	octubre	1968
Jesús Carrillo Rodríguez	Cabo 1.º	Tir. Ifni	Retirado	7.245,00	1	enero	1967
Francisco Pérez Salcedo	Cabo corneta	Infantería	Retirado	6.766,66	1	octubre	1968
Miguel Miguel García	Cabo	Infantería	Retirado	5.670,00	1	enero	1967
Pablo García Puertas	Cabo	Infantería	Retirado	2.730,00	1	octubre	1968
Benito Villar Salgado	Cabo	Infantería	Retirado	1.750,00	1	octubre	1968
Manuel Torreira Torreira	Cabo	Legión	Retirado	6.509,99	1	enero	1967
Juan José Jiménez Librero	Cabo	Legión	Retirado	6.089,99	1	enero	1967
Antonio Bonal Fernández	Cabo	Legión	Retirado	6.089,99	1	enero	1967
Emiliano Cortes Iso	Cabo	Legión	Retirado	6.089,99	1	enero	1967
Graciliano Vaquero Hernández	Cabo	Legión	Retirado	6.089,99	1	enero	1967
José Gómez Alcario	Cabo	Legión	Retirado	6.089,99	1	noviemb.	1968
Felipe Madueño López	Cabo	Legión	Retirado	6.089,99	1	enero	1967
José Luque Torrejón	Cabo	Legión	Retirado	6.089,99	1	septiemb.	1968
Miguel Caño Andrade	Cabo	Legión	Retirado	5.670,00	1	enero	1967
Rodrigo Gómez Alcario	Cabo	Legión	Retirado	5.670,00	1	noviemb.	1968
Ildefonso Torralba Ayala	Cabo	Legión	Retirado	4.725,00	1	septiemb.	1968
Donato Basterrechea Santacruz	Cabo	Legión	Retirado	4.725,00	1	noviemb.	1968
José Romero González	Cabo	Legión	Retirado	4.725,00	1	noviemb.	1968
José Martínez Ortega	Cabo	Legión	Retirado	4.725,00	1	noviemb.	1968
Sebastián Muñoz Sánchez	Cabo	Legión	Retirado	4.725,00	1	septiemb.	1968
Joaquín Abreu Guerra	Cabo	Legión	Retirado	4.725,00	1	noviemb.	1968
Crescencio Inés Solano	Cabo	Legión	Retirado	4.374,99	1	noviemb.	1968
Américo Correira Fonseca	Cabo	Legión	Retirado	4.374,99	1	noviemb.	1968
Pascual Dorado Villar	Cabo	Legión	Retirado	2.916,66	1	noviemb.	1968
Juan Antonio López	Cabo	Legión	Retirado	2.450,00	1	noviemb.	1968
Francisco Ríos Téllez	Cabo	Tir. Ifni	Retirado	6.500,99	1	enero	1967
José García Gómez	Cabo	Tir. Ifni	Retirado	5.670,00	1	enero	1967
José María Leira Díaz	Cabo fogonero	Armada	Retirado	3.838,33	1	enero	1967
Antonio Cuesta Galdiano	Cabo fogonero	Armada	Retirado	3.260,00	1	septiemb.	1968

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la autoridad que lo practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1957.

(B. O. del Estado núm. 363), previo el de reposición, que, como trámite inexorable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso. Durante el año 1968 no se le fija

el 90 por 100 de su haber pasivo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 15/1967 de la Jefatura del Estado (D.O. núms. 272 y 278).

OBSERVACIONES

(0) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo a partir de la fecha de percepción.

U E S E C I T A

Durante el año 1967 y 1968 percibirá el 85 % del haber men- sual. Ley 112-66 y Decreto-ley 15-67. Pesetas	Durante el año 1968 percibirá el 85 % del haber mensual Ley 112/66 y Decreto-ley 15/67 (D. O. 272) Pesetas	Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		Observaciones y fecha de la Orden de retiro
		Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
25.882,50	4.105,50	Madrid	D. G. Tesoro	(0, 11).
3.421,25	—	Ceuta	Ceuta	(0, 50, 65).
—	7.616,00	Las Palmas	Las Palmas	(0, 65).
—	7.616,00	Orense	Orense	(0, 50).
—	5.345,08	Orense	Orense	(0, 50).
—	5.131,87	Valencia de A.	Cáceres	(0, 50, 31).
—	5.131,87	Vigo	Vigo	(0, 50).
—	4.705,44	Zaragoza	Zaragoza	(0, 50).
—	3.421,25	Fuente de Can.	Badajoz	(0, 50).
—	3.421,25	Coria	Cáceres	(0, 20, 50).
3.421,25	—	Madrid	D. G. Tesoro	(0, 50).
—	—	Schamann	Las Palmas	(0).
—	3.024,58	Valladolid	Valladolid	(0, 50).
—	1.695,75	Valladolid	Valladolid	(0, 50).
—	6.515,24	Benidorm	Alicante	(0, 50).
—	6.158,25	Avila	Avila	(0, 50).
6.158,25	—	Aaaíun	Las Palmas	(0).
—	5.429,36	Portillo	Valladolid	(0, 50).
—	4.834,36	Málaga	Málaga	(0, 50).
—	4.536,86	Valladolid	Valladolid	(0, 50).
—	3.421,25	Vigo	Vigo	(0, 50).
—	3.024,58	Barcelona	Barcelona	(0, 50).
—	4.705,44	Irún	Guipúzcoa	(0, 50).
—	5.067,41	Miño	La Coruña	(0, 50).
6.158,25	—	Las Palmas	Las Palmas	(0, 20).
—	5.738,60	Avilés	Oviedo	(0, 50).
4.819,50	—	Carrizal	Las Palmas	(0).
—	2.320,50	Valladolid	Valladolid	(0, 50).
—	1.497,50	Cazalla Sierra	Sevilla	(0, 50, 94).
5.533,49	—	El Aaiún	Las Palmas	(0).
5.176,49	—	Las Palmas	Las Palmas	(0).
5.176,49	—	Las Palmas	Las Palmas	(0).
5.176,49	—	Recovas	Las Palmas	(0).
5.176,49	—	Arucas	Las Palmas	(0).
5.176,49	—	Encinasola	Huelva	(0, 50).
5.176,49	—	Aaiún	Las Palmas	(0).
4.819,50	—	Málaga	Málaga	(0, 50).
—	5.176,49	Las Palmas	Las Palmas	(0).
—	4.819,50	Encinasola	Huelva	(0, 50).
—	4.016,25	Melilla	Melilla	(0, 50, 96).
—	4.016,25	Bilbao	Vizcaya	(0, 50).
—	4.016,25	Valencia de A.	Cáceres	(0, 50).
—	4.016,25	Alcántara	Cáceres	(0, 50).
—	4.016,25	Málaga	Málaga	(0, 50).
—	4.016,25	Lauvizán	Pontevedra	(0, 50).
—	3.718,74	Piedras Albas	Cáceres	(0, 50).
—	3.718,74	Melilla	Melilla	(0, 50).
—	2.479,16	Cáceres	Cáceres	(0, 50).
3.262,58	2.052,50	Pontevedra	Pontevedra	(0, 50).
5.533,49	—	Ingenio	Las Palmas	(0).
4.819,50	—	Las Palmas	Las Palmas	(0).
—	—	Ferrol del Caudillo	Ferrol del Caudillo	(0).
—	2.771,66	Estepona	Málaga	(0, 50).

ción de este señalamiento de rectificación.

(44) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.066,66 pesetas, por la mejora de pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(45) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(46) Con derecho a percibir men-

sualmente la cantidad de 17,50 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(47) La fecha de arranque se le fija de conformidad con el artículo 5º de la Ley 82/1961.

(48) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de cabo primero.

(49) Durante 1968, por no alcanzar el 85 por 100 de su haber pasivo, la pensión mínima que determinan las Leyes de 22-12-1960 (D. O. núm. 292)

y 1/1964, percibirá la cantidad también mensual de 1.500 pesetas.

(50) No le comprende la Ley 112/1966, ya que para las clases de tropa fue promulgado el Decreto 320/1967, en relación con la Ley 82/1961, que son las disposiciones que se le aplican.

Madrid, 22 de noviembre de 1968.— El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excelentísimos señores:

El párrafo primero, apartado a), número cuatro, del artículo 3.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, señala entre las circunstancias que en todo caso deberá tener la convocatoria «número y características de las plazas convocadas».

El propio precepto, número y apartado, establece en sus párrafos segundo y tercero que: «El número no podrá exceder de las vacantes existentes, salvo lo establecido por las disposiciones específicas aplicables en cada caso. Aquéllas podrán incrementarse con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias».

Es evidente que en los supuestos en que la Administración haga uso de la posibilidad que le ofrece el párrafo tercero del mencionado precepto, no resulta posible expresar en la convocatoria el número total de plazas convocadas, toda vez que en el momento de remisión de la convocatoria a los periódicos oficiales para su publicación desconoce la Autoridad convocante el momento en que tendrá lugar esa publicación y, en consecuencia, el momento a partir del cual han de contarse los seis meses durante los cuales las vacantes producidas por jubilación forzosa han de incrementar las existentes en el momento de la convocatoria. Igualmente resulta imposible determinar si se producirán vacantes hasta que finalice el plazo de presentación de instancias y, en su caso, cuál sea el número de éstas.

De un lado, la necesidad de suplir la imposibilidad de concretar en la convocatoria el número de las plazas convocadas en el supuesto de que la Administración haga uso de la facultad que se le concede en el párrafo tercero, apartado a), del número cuan-

tro del artículo 3.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y de otro, la conveniencia, en garantía de los aspirantes, de que pueda conocerse de un modo exacto el número total de plazas convocadas antes de que comiencen los ejercicios o pruebas que integran el procedimiento de selección, hace procedente establecer el momento en que esa concreción debe realizarse.

En su virtud, a iniciativa de la Comisión Superior de Personal, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

En todas las convocatorias de selección para ingreso en la Administración Pública en que ésta deseé hacer uso de la facultad otorgada en el apartado a) del párrafo cuarto del artículo 3.º del Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, deberá expresarse que las plazas convocadas serán incrementadas conforme a dicho precepto con las de jubilación forzosa que hayan de producirse en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias o con unas y otras, y que al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere el artículo 5.º, 2, del citado Decreto, se determinará el número total de vacantes que en definitiva son objeto de la convocatoria.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 21 de noviembre de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. n.º 287, de 29-11-68.)

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» núm. 172), articu-

lo quinto, apartado g) de la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 180) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («B. O. del Estado» número 46), en su apartado b); vistas las instancias de los jefes que han solicitado su reincorporación a sus destinos militares respectivos; reconociendo el derecho que les asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer sean bajas en los destinos que actualmente ocupan, reintegrándose a los destinos militares que tenían anteriormente los jefes del Ejército de Tierra que a continuación se mencionan, pertenecientes a los Ministerios que se indican y con efectos administrativos del día 1 de diciembre próximo.

Ministerio de Hacienda

Comandante de Artillería: D. Alfonso Piernas Jover, de la Delegación de Hacienda de Málaga (Dirección General de Impuestos Directos), al Regimiento de Artillería de Campaña número 63.

Teniente coronel de Infantería don José Barros Casado, de los Servicios Especiales dependientes de la Subsecretaría en La Coruña, al Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.

Ministerio de la Gobernación

Teniente coronel de Infantería don Augusto López y Perrín, del Ayuntamiento de Teruel, al Regimiento de Infantería núm. 46.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1968.— P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, José de Lino Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. n.º 289, de 2-12-68.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS

Hasta las diez horas del día 20 de diciembre de 1968 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27 (Madrid), para la adquisición, por concurso urgente, de diverso material, con destino a la Dirección General de Servicios del Ejér-

cito, según expediente número 1, S. V. 25/68-100, en cuyo día, hora y lugar expresados anteriormente tendrá lugar el acto de la licitación.

Será objeto de adquisición los siguientes artículos:

10.000 mantas tropa, al precio límite unitario de 375 pesetas.

50.000 sábanas tropa, al precio límite unitario de 115 pesetas.

15.000 fundas cabezal tropa, al precio límite unitario de 40 pesetas.

15.000 cabezales tropa, al precio límite unitario de 50 pesetas.

150 tiendas Parque, al precio límite unitario de 21.000 pesetas.

200 tiendas cónicas, al precio límite unitario de 14.000 pesetas.

5.000 taquillas metálicas, dobles, al precio límite unitario de 2.000 pesetas.

30 cocinas móviles campaña, al precio límite unitario de 170.000 pesetas.

La cantidad expresada podrá ampliarse en el supuesto de que se produzca ahorro en el crédito; por tanto, los señores oferentes acompañarán a sus ofertas la conformidad a dicha ampliación, siempre que les interese.

En el acto de presentación de las ofertas se acompañarán dos muestras de mantas, sábanas, fundas de almohadas y almohada (envuelta), y una muestra de tienda parque, tienda cónica, taquilla metálica y cocina móvil de campaña.

El plazo de entrega para citada mercancía será de seis meses para todos los artículos objeto de contratación y se contará a partir de la fecha en que se comunique al interesado la adjudicación, estableciéndose como lugar de entrega el Almacén Central de Intendencia, sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, de Madrid.

Las proposiciones se harán por duplicado y serán redactadas con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 144, de fecha 28 de junio de 1968, entregándose en la forma que se indi-

ca en los pliegos de bases, que se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, de nueve a catorce horas.

La fianza que se unirá a la proposición será del 2 por 100 del precio límite establecido.

El importe de los anuncios será satisfactorio a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 26 de noviembre de 1968.

Núm. 855

P. 1-1

**JUNTA REGIONAL DE CONTRATACION
DE LA CAPITANIA GENERAL
DE CANARIAS**

Expediente núm. 14/68-91/68

Aviso

Concurso

En el «B. O. del Estado» núm. 283, de fecha 25 de noviembre, se publica concurso para el suministro de diversos materiales, con destino a la construcción de dormitorios, comedor y cocina en la Sagua el Hamra de Smara, en la provincia de Sahara.

Tipo de licitación: 1.842.557 pesetas. Documentación: Pliego de bases y modelo de proposición en las oficinas de esta Junta, sita en Veinticinco

de Julio, núm. 3, de Santa Cruz de Tenerife.

Plazo límite para la presentación de sobres-proposiciones: Las trece horas del día 12 del próximo mes de diciembre.

Fecha de apertura de los sobres con las proposiciones: Las diez horas del día 14 del próximo mes de diciembre.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de noviembre de 1968.

Núm. 863

P. 1-1

ESCUELA DE APLICACIÓN Y TIRO DE ARTILLERIA

Se admiten ofertas hasta las once horas del próximo día 16 del actual para la adquisición de mesas y sillas metálicas de formica para el comedor de tropa de este Centro.

Las bases técnicas y legales por las que se rige este concurso directo, con promoción de ofertas están a disposición de los señores licitadores en el tablón de anuncios de esta Escuela.

Este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Fuencarral (Madrid), 4 de diciembre de 1968.

Núm. 869 (Urgente)

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

AVISO



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

"Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

Se hallan a la venta en este Servicio de Publicaciones algunos tomos de ambas publicaciones, en rústica, y que comprenden los años 1964: 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres; 1965: 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres; año 1966: 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestre; año 1967: 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres, y año 1968: 1.^o y 2.^o trimestres de los DIARIOS OFICIALES, y el año 1967 de «Colección Legislativa».

El número de tomos existentes de los años anteriormente relacionados es muy reducido y el precio de cada tomo, en rústica, es de noventa pesetas, comprendiendo el tomo de DIARIO OFICIAL un trimestre.

Los pedidos a este Servicio de Publicaciones («D. O.» y «C. L.») se formularán en la forma habitual.

LA DIRECCION



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Relación de obras y folletos que se hallan a la venta en el mismo, a los precios reseñados.

Hojas de servicios

	Pesetas
Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha)	12,00
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado)	10,00
Pliego suelto	1,50
Hoja anual	1,50
Ficha	2,00
Copia de Ficha	1,50
Cubierta	1,00

Reglamentos

Programas para ingreso en la Academia General Militar (convocatoria de ingreso para 1967)	12,00
Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra. Año 62.	15,00
Reglamento para el Régimen interior de las Academias Especiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia	6,00
Nueva Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar	20,00

Varios

Adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares	6,00
Escalafón de Oficiales Generales	25,00
Papeleta de Petición de Destino	1,00
Solicitud Premio a la Constancia	1,00
Licencia absoluta de Tropa	1,50
Licencia absoluta Oficiales de complemento	2,00
Certificados médicos	2,00
Justificantes de revista	1,00
Ficha de permisos	1,00
Ficha petición destinos Sres. Generales	1,00
Propuestas de Trienios y Premios de Permanencia	1,00
Declaración jurada a efectos de obtención y renovación de Pasaporte Civil.	1,00
Solicitud de permiso de salida al extranjero para personal en actividad	1,00
Baja de Haberes	1,00

Sobre los precios marcados hay que aumentar los gastos de franqueo.

Los pedidos a este Servicio de Publicaciones (DIARIO OFICIAL y «C. L.») se formularán en la forma habitual.